Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	**Miércoles 14 de abril**	**Número 70**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. *39/2004.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Miranda de Ebro núm. 1. *96/2004.* Pág. 2.

De Lerma núm. 1. *6/2004.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *1039/2002.* Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 2. *213/2004.* Pág. 3.

De Burgos núm. 2. *214/2004.* Págs. 3 y 4.

De Burgos núm. 3. *127/2004.* Págs. 4 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tabla salarial bruta para el año 2004 del convenio colectivo de la empresa Adisseo España, S.A.* Págs. 8 y 9.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa sector «Exhibición cinematográfica de la provincia de Burgos».* Págs. 9 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales revisadas para el año 2003 del convenio colectivo del sector «Confección de prendas de peletería de la provincia de Burgos».* Págs. 13 y 14.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 14 y 15.

– AYUNTAMIENTOS.

Junta de Traslaloma. *Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la natalidad.* Págs. 15 y 16.

Miranda de Ebro. Pág. 16.

Ibeas de Juarros. Págs. 16 y 17.

Torresandino. Pág. 17.

Pancorbo. Pág. 18.

Huerta de Rey. Págs. 18 y 19.

Cardeñuela Riopico. Pág. 19.

Orbaneja Riopico. Pág. 20.

Villayerno Morquillas. Págs. 20 y 21.

Hurones. Págs. 21 y 22.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa). Pág. 17.

– JUNTAS VECINALES.

Boada de Roa. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Barcelona. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Granada. Págs. 24 y 25.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Pág. 25.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huesca. Pág. 26.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Págs. 26 y 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Págs. 27 y 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Pág. 29.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Págs. 29 y 30.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 30.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 30.

Hontoria de la Cantera. Págs. 30 y 31.

Medina de Pomar. Pág. 31.

Palacios de la Sierra. *Aprobación del proyecto técnico de la obra de «Accesos al polígono industrial».* Pág. 31.

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª. Págs. 31 y 32.

Hornillos del Camino. *Subasta para la ejecución de las obras de restauración parcial de cubiertas de la Iglesia Parroquial.* Págs. 32 y 33.

Isar. Pág. 33.

Villalmanzo. *Subasta de 17 subparcelas.* Págs. 34 y 35.

La Vid y Bureba. Pág. 35.

Merindad de Sotoscueva. *Subasta del arrendamiento de caza del monte La Dehesa.* Pág. 35.

Hintoria del Pinar. Pág. 36.

Rojas. Pág. 36.

Las Hormazas. Pág. 36.

Berlangas de Roa. Pág. 36.

Los Altos. Pág. 36.

– JUNTAS VECINALES.

Vizmalo. Pág. 31.

Tolbaños de Abajo. Pág. 31.

Hinojal de Riopisuerga. *Adecuación del coto de caza BU-10.756.* Pág. 36.

Palacios de Benaver. Pág. 36.

– AGRUPACION DE MUNICIPIOS.

Agrupación de Municipios de Atapuerca, Quintanapalla, Rubena, Barrios de Colina y Fresno de Rodilla. *Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª.* Págs. 33 y 34.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 39/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0203714/2003.

Representado: Don José Manuel López Acebedo.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 39/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Burgos, a 22 de marzo de 2004. – El Ilustrísimo Sr. don Eduardo Saiz Bastida Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Instrucción numero dos de los de Burgos, habiendo visto y examinado el precedente juicio de faltas número 39/2004 seguido entre partes, el denunciante don Baldomero Quintanilla Vallejo y el denunciado don José Manuel López Acebedo, sobre hurto, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don José Manuel López Acebedo con todos los pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel López Acebedo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de marzo de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200402539/2565. – 70,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0100715/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 96/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Don Nemesio Vadillo Susaeta.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 96/2004 a instancia de don Nemesio Vadillo Susaeta, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: vivienda del piso primero de la casa número tres moderno de la calle de Leopoldo Lewin, de Miranda de Ebro, que mide setenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados; consta de cinco habitaciones, cocina y aseo; y linda: al frente, la escalera y patio de luces de la casa y el edificio de los herederos de Rafaela Urrutia; por la espalda, la casa de los herederos de Pedro Pérez de Arrilucea; por la derecha entrando, la calle de Leopoldo Lewin, y por la izquierda, con el patio de la casa, sobre el que tiene esta vivienda servidumbre de luces y vistas, correspondiente a lo que se describe el hueco carbonera primero derecha de desván y teniendo esta vivienda la participación de la quinta parte en los elementos comunes de la casa necesarios para su adecuado uso y disfrute.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 961, libro 154, finca 16.070, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la Comunidad Hereditaria de Francisco Vadillo García y Gregoria Susaeta Pérez, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 2004. – La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo. – El Secretario (ilegible).

200401825/2208. – 64,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

75050.

N.I.G.: 09194 1 0100018/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 6/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Don Jesús Sebastián Medina.

Doña Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 6/2004, por el fallecimiento sin testar de don Mariano Sebastián Medina, nacido en Villalmanzo, el 24-04-1940, hijo de Mariano y Ascensión, fallecido en estado de soltero en Burgos el día 8-11-2002, siendo sus legítimos herederos sus hermanos de doble vínculo doña María Gloria, don Jesús y doña María Socorro Sebastián Medina, por renuncia de la madre doña María Ascensión a todos los derechos que la pudieran corresponder en la herencia de su hijo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lerma, 13 de febrero de 2004. – La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. – El Secretario (ilegible).

200402087/2151. – 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101057/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 1039/2002.

N.º ejecución: 26/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña María Jesús de los Mozos García.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María

Jesús de los Mozos García contra la empresa Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares.

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L., en situación de insolvencia total por importe de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y nueve céntimos (2.845,49 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L., expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200402129/2152. – 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200223/2004.

01030.

Número autos: Demanda 213/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Aceña Bartolomé.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Grupo Prevysa, S.L. y Lpamn Formación, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 213/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Aceña Bartolomé contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Grupo Prevysa, S.L. y Lpamn Formación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, doña María Jesús Martín Alvarez. – En Burgos, a 25 de marzo de 2004.

Por recibida la anterior documentación presentada por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña, actuando en nombre de la demandante doña María Aceña Bartolomé, únase a los autos de su razón y, a la vista de su contenido se tiene por subsanada la demanda salvando la incongruencia que existía entre lo solicitado en el hecho 2.º párrafo 3.º de la misma y el suplico en el sentido mencionado, quedando por tanto a lo solicitado en el suplico.

Se tiene por ampliada la demanda contra las empresas codemandadas: Grupo Previsa, S.L. y Lpamn Formación, S.L.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo n.º 12 A-1.º, el día 11 de mayo de 2004 a las 11,30 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la demandada aporte la documental pedida en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). – El Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Previsa, S.L. y Lpamn Formación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 31 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200402717/2717. – 100,00

N.I.G.: 09059 4 0200222/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 214/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Concepción Rollizo Sanz.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Policlisa, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 214/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Concepción Rollizo Sanz contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Policlisa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, doña María Jesús Martín Alvarez. – En Burgos, a 25 de marzo de 2004.

Por recibida la anterior documentación presentada por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña, actuando en nombre de la demandante doña Concepción Rollizo Sanz, únase a los autos de su razón y, a la vista de su contenido se tiene por subsanada la demanda salvando la incongruencia que existía entre lo solicitado en el hecho 2.º párrafo 3.º de la misma y el suplico en el sentido mencionado, quedando por tanto a lo solicitado en el suplico.

Se tiene por ampliada la demanda contra la empresa codemandada Policlisa, S.L.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo n.º 12 A-1.º el día 11 de mayo de 2004 a las 11,40 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la demandada aporte la documental pedida en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). – El Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Policlisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 31 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200402718/2718. – 140,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300140/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 127/2004.

Materia: Impug. Convenios.

Demandados: Saint Gobain Vicasa, S.A., Asociación Sindical de Empleados Técnicos Administrativos y Subalternos y Ministerio Fiscal.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 127/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Federación Estatal de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CC.OO. contra la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A., Asociación Sindical de Empleados Técnicos Administrativos y Subalternos y Ministerio Fiscal, sobre impug. convenios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 00110/2004. – N.º autos: Demanda 127/2004. – En la ciudad de Burgos, a 8 de marzo de 2004.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Impug. Convenios entre partes, de una y como demandante Federación Estatal de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CC.OO., que comparece representado por la Letrada doña Blanca Suárez Garrido y de otra como demandados Saint Gobain Vicasa, S.A., que comparece representada por don Héctor Alejandro Fernández Hernández y asistida por la Letrada doña Teresa Temiño Cuevas.

Asociación Sindical de Empleados Técnicos Administrativos y Subalternos, comparece representada por don Rodrigo Aparicio del Hierro y Ministerio Fiscal, que comparece representado por don Santiago Mena.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 110/04.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 17/2/2004 se interpuso demanda en la que la parte actora solicitaba se dictara sentencia en la que se estimasen las pretensiones deducidas en la misma.

Segundo. – Admitida a trámite la demanda, se fijó para la celebración del juicio el día 3/3/2004 y, citadas las partes, tuvo lugar éste en el que la parte actora se ratificó en la demanda.

Tercero. – Recibido al juicio a prueba, se practicó la que consta en autos, con el resultado reflejado en los mismos.

Hechos probados. –

Primero. – La empresa demandada cuenta con centros de trabajo en Alcalá de Guadaira (Sevilla), Azuqueca de Henares (Guadalajara), Jerez de la Frontera (Cádiz), Zaragoza y Burgos, así como en Madrid, donde se encuentra su domicilio social, y Delegaciones Comerciales en Barcelona, Logroño y Murcia.

Segundo. – En cada uno de los cinco primeros centros de los antedichos prestan servicios dos grupos de trabajadores, denominados Personal Empleado (Técnicos y Administrativos) y Personal Obrero (Especialistas y no Cualificados).

Tercero. – En el seno de la empresa existen los siguientes convenios colectivos:

A) Convenio Colectivo del Domicilio Social y Delegaciones Comerciales de Saint Gobain Vicasa, S.A., que afecta a todos los trabajadores de Saint Gobain Vicasa pertenecientes a Madrid (Domicilio Social) y Delegaciones Comerciales de Barcelona, Logroño y Murcia, con exclusión del personal que dentro de la empresa pertenezca a la categoría denominada «Cuadros» y aquellos «EAP» que voluntariamente soliciten su exclusión (artículo 2), con vigencia de 1/1/2003 a 31/12/2004 (artículo 3). En su artículo 21, dentro de la Sección 2.ª del Capítulo III «Promoción y Revisión», se establece como puestos de libre designación los de Secretaría de Dirección General, Responsable de Administración Personal, Empleado de Administración Personal, Jefe de Contabilidad, Técnico de Asuntos Sociales, Delegado Comercial, más cuatro puestos durante la vigencia del convenio. Dentro del Capítulo V, Sección 5.ª, «Disposiciones Generales sobre Retribuciones», el artículo 46 establece como derecho supletorio para evitar vacíos normativos, que se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional del Vidrio o, en su defecto, a la legislación vigente en aquellas materias no reguladas en el convenio.

B) Convenio Colectivo de la empresa Saint Gobain Vicasa, inscrito en el Registro en virtud de resolución de la Dirección General de Trabajo de 2/7/2003, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22/7/2003, acordado entre la empresa y su personal obrero en las fábricas de Alcalá de Guadaira, Azuqueca de Henares, Burgos, Jerez de la Frontera y Zaragoza y su personal empleado de las fábricas de Alcalá de Guadaira, Azuqueca de Henares, Jerez de la Frontera y Zaragoza, siendo este personal obrero y empleado el que constituye su ámbito personal y territorial de aplicación (artículo 2), con vigencia de 1/1/2003 a 31/12/2004 (artículo 3). Dentro de su Capítulo 30 se regula la «Contratación, organización del trabajo, calificación del personal y promoción»,

disponiendo el artículo 13 que «cuando por necesidades de algún Centro sea preciso cubrir vacantes referidas al ámbito personal de este convenio, la Dirección lo comunicará al Comité de Empresa con la antelación suficiente, indicando el número de puestos a cubrir y con el siguiente orden de prioridades:

a) Con personal excedente del propio Centro, que reúna las condiciones de aptitud pará el desempeño del puesto.

b) Por convocatoria entre el personal del propio Centro.

c) Con personal de nuevo ingreso.

Dentro de la Sección IV «Promoción», el artículo 26 regula la promoción por cambio de puesto de trabajo estableciendo normas para la convocatoria, pruebas de selección, formación y consolidación y, en su apartado f), bajo la rúbrica «puestos de libre designación», que «lo recogido en el presente artículo, salvo el apartado e) Formación y Consolidación, no se aplicará a aquellos puestos que, por sus exigencias de formación, responsabilidad, confidencialidad, etc., son definidos como de «libre designación» y se relacionan a continuación: Técnico de Asuntos Sociales, Responsable Administración de Personal, Jefe de Contabilidad, Jefe de Aprovisionamientos, Secretaría de Dirección, Jefe de Conformación, Jefe de Mantenimiento, Responsable de Escogido, Técnico de Seguridad e Higiene».

El Capítulo sexto, bajo la rúbrica «Disposiciones Varias» establece en su artículo 58 la aplicación como derecho supletorio para evitar vacíos normativos del Convenio Nacional del Vidrio o en su defecto, a la legislación vigente en aquellas materias no reguladas en el convenio.

C) Convenio Colectivo de la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A., en Burgos, inscrito en el registro en virtud de resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos de 10/7/2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8/8/2003, acordado entre la empresa y la Asociación Sindical de Empleados Técnicos Administrativos y Subalternos (ASETAS), siendo su ámbito personal el personal encuadrado dentro del Colegio de Técnicos y Administrativos, que se denominan «Empleados» (artículo 2) en el centro de trabajo de Burgos (artículo 3), con vigencia de 1/1/2003 a 31/12/2005 (artículo 4). Dentro de su Capítulo III se regulan los «Ingresos, organización del trabajo, promoción y calificación del personal», disponiendo el artículo 15 que «cuando la Dirección precise cubrir vacantes existentes en el Centro, lo comunicará a los Representantes de Empleados con la antelación suficiente, indicando las vacantes a cubrir y exigencias mínimas de dichos puestos». Antes de proceder a la contratación exterior, se agotarán todas las posibilidades de cubrir la vacante o plaza de nueva creación con:

a) Personal excedente o disponible estructural del propio Centro.

b) Por convocatoria entre el personal del Centro, siguiéndose en este caso lo previsto en el artículo 27 (convocatoria), debiendo demostrar en todos los casos la aptitud mínima o suficiente para demostrar el puesto a cubrir, mediante las pruebas oportunas y el periodo de consolidación correspondiente. Dentro de la Sección V «Promoción», el artículo 25 establece que podrá producirse por variación de las funciones propias del trabajo o por cambio del puesto de trabajo, y el 26 y siguientes, las normas sobre convocatoria, tribunales calificadores, candidatos, pruebas, prioridades y formación y consolidación, y en el artículo 31, bajo la rúbrica «puestos de libre designación», dispone que «lo recogido en la presente Sección V, no se aplicará a aquellos puestos que, por sus exigencias de formación, responsabilidad, confidencialidad, etc., son definidos como de "libre designación" y se relacionan a continuación: Técnico de Asuntos Sociales, Responsable Administración de Personal, Jefe de Contabilidad, Empleado de Aprovisionamientos, Secretaría de Dirección, Jefe de Conformación, Responsable de Escogido, Técnico de Seguridad e Higiene, Jefes de Sección, Responsables de Turno de Producción. En el caso específico del puesto de Responsable de Turno de Producción, se realizará una convocatoria previa, regulada en el artículo 28, en la que se establecerán pruebas, tal y como recoge el artículo 29. La libre designación se aplicará en este caso a las personas que hayan superado dichas pruebas».

La Sección VII, Capítulo V, bajo la rúbrica «Disposiciones Generales sobre Retribuciones» establece en su artículo 58 bis, la aplicación como derecho supletorio para evitar vacíos normativos del Convenio Nacional del Vidrio o en su defecto, a la legislación vigente en aquellas materias no reguladas en el convenio.

Este convenio y el señalado en el apartado b) presentan diferencias de regulación, además de las señaladas, entre otras, en materias como interpretación y vigilancia del convenio, condiciones de ingreso y contratación, periodo de formación y consolidación, premios de formación, permisos retribuidos, antigüedad, complemento personal anual, prima global de objetivos y productividad, complemento personal de origen, derechos sindicales, acta adicional, ayuda de estudios para el personal y anexo guardias, llamadas, prolongaciones, etc.

Cuarto. – La empresa demandada ha contado con convenios diferenciados para el personal obrero y empleado en el Centro de Trabajo de Burgos desde 1982.

Quinto. – Con fecha 19/12/2001 se dictó por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, sentencia confirmada por la del TSJ de Castilla y León, Burgos de 4/3/2002. Ambas constan en autos (folios 165 a 176) y se dan por reproducidas.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Los hechos declarados probados resultan de la apreciación conjunta de la prueba documental obrante en autos, valorada libremente según las reglas de la sana crítica y, en concreto, de los convenios colectivos y resoluciones judiciales aportadas.

Segundo. – Con carácter previo la entidad demandada alega diversas excepciones:

a) En primer lugar se alega falta de legitimación activa respecto a la impugnación formulada por lesividad, en relación a la cual el artículo 163.1.b) LPL atribuye aquélla a los terceros cuyo interés haya resultado gravemente lesionado, no teniéndose por terceros a los trabajadores o empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del convenio. El TS, en sentencia de 26/12/2002 ha señalado: «a este respecto interesa resaltar que la Ley de Bases de Procedimiento Laboral no reconocía en la base 28.ª.2 legitimación activa para la impugnación directa de los Convenios Colectivos a los terceros presuntamente lesionados; sin embargo, el texto articulado, primero, y el texto refundido, después, de la Ley de Procedimiento Laboral han dispuesto que si el motivo de impugnación del Convenio Colectivo fuera la lesividad, la legitimación activa corresponde a los terceros cuyo interés haya resultado gravemente lesionado, como dispone el artículo 163.1 b) de la Ley Procesal Laboral. Al definir a los terceros el precepto lo hace en sentido negativo, disponiendo que carecen de tal condición los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio. La ausencia de normas que precisen de manera más nítida el concepto de tercero, ha determinado que la doctrina constitucional y la jurisprudencia superaran esta deficiencia con declaraciones ahora conviene recordar.

El Tribunal Constitucional ha declarado en repetidas ocasiones (sentencias 81/1990, de 4 mayo, 12/1996, de 21 enero y las más recientes 5/2000, de 28 febrero y 157/2000, de 16 septiembre), que ha de negarse el amparo a los sujetos que solicitan individualmente el control abstracto de una norma convencional, cuando se encuentran dentro del ámbito del Convenio cuestionado; en tales casos, resulta razonable y constitucionalmente adecuado considerar que los sujetos colectivos son los únicos legitimados para controlar la legalidad de la norma por ellos negociada, y que el control de lesividad puede corresponder, en su caso, sólo a terceros no incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio. En un terreno muy próximo a la cues-

tión que se debate, cabe señalar que, en virtud del principio dispositivo que rige en el proceso laboral, la demandante ha optado por el ejercicio de una determinada acción y con fundamento jurídico propio, a lo que la Ley le autoriza de manera expresa, y como ha declarado el Tribunal Constitucional en las sentencias 101/1993 y 270/1993, en la medida en que en el proceso laboral rigen también los principios dispositivos y de aportación de parte, es el demandante el que debe configurar la relación procesal.

En esa misma línea doctrinal, se sitúa la Jurisprudencia de esta Sala, tal como se refleja en las sentencias de 14 de julio de 1995, 20 de diciembre de 1996 y 6 de junio de 2001, entre otras, al declarar que la interpretación correcta del artículo 163.1 b) de la Ley de Procedimiento Laboral debe hacerse partiendo de la base de que, para determinar quiénes quedan excluidos del concepto de terceros, lo importante no es tanto el término «trabajadores», sino el predicado «incluidos en el ámbito de aplicación», y lo mismo cabe decir de los empresarios; este último factor es el que realmente otorga o priva de la condición de tercero, por su posible afectación por el Convenio, de tal modo que solamente serán terceros los sujetos que queden fuera del ámbito de aplicación del Convenio».

Partiendo de la normativa expuesta y su interpretación jurisprudencial debe aceptarse que la Federación demandante no posee legitimación para la impugnación que formula por lesividad pues no consta ni se alega que, en cuanto tal, haya sufrido una grave lesión de sus intereses propios, careciendo de capacidad para actuar en representación del personal obrero de Burgos en cuanto no se acredita que la misma le haya sido otorgada ni en la forma prevista en el artículo 20 LPL ni bajo ninguna otra modalidad por los trabajadores reseñados en los folios 35 a 40 o cualesquiera otros que pudieren considerarse afectados (ni siquiera indica en la demanda ni en el juicio que actúe en representación de trabajador alguno por lo que no era procedente exigir su acreditación). La conclusión expuesta no queda afectada por el artículo 2, L.O.L.S. 11/1985, de 11 de agosto, invocado por la demandante pues en dicho precepto y, en concreto, en su apartado d), no se dispone en modo alguno un derecho ilimitado a la impugnación de convenios colectivos, que ni siquiera se menciona (sólo se alude a los conflictos colectivos), quedando, en todo caso, el ejercicio de la actividad sindical sujeto a lo establecido en las normas correspondientes, es decir, el artículo 163.1.b) LPL en los términos expuestos. Debe destacarse, por último que la propia entidad demandante, en el punto II de los Fundamentos de Derecho de su demanda señala como argumento jurídico de su legitimación el artículo 163.1.a) LPL, es decir, el relativo a la impugnación por ilegalidad pero no el que corresponde a la lesividad.

No obstante, se mantiene su legitimación para impugnar el convenio por ilegalidad al amparo del apartado a) del referido precepto, sin que sea de exigir ninguna comunicación de oficio a la autoridad laboral conforme al artículo 161.2 LPL por ser tal requisito preciso únicamente cuando el Convenio Colectivo impugnado y constar que el sometido a litigio se encuentra registrado (folio 26).

b) Respecto al defecto legal en el modo de proponer la demanda, la formulación en el suplico de pretensiones improsperables no es causa para apreciar defecto procesal alguno sino, en su caso, para desestimar las mismas, lo que queda dentro del fondo del litigio.

c) En cuanto a la cosa juzgada, se invoca en relación a las sentencias del Juzgado de lo Social número dos y TSJ de Castilla y León Burgos, referida en el Hecho Probado 5.º la sentencia del TS de casación para unificación de doctrina de fecha 21 de julio de 2000 (R 7641) señala que «como ha dicho esta Sala IV en sentencia de 27 de enero 1998 (RJ 1998/1143), "el principio de cosa juzgada material en su efecto negativo trata de evitar por motivos de seguridad jurídica hermanados con el prestigio de los órganos jurisdiccionales, la repetición indefinida de litigios sobre el mismo asunto [SSTS de 6 de diciembre de 1982 (RJ 1982/7462) y 23 de marzo 1990 (RJ 1990/1724)]". A lo que añade la sentencia de 27 de octubre de 1999 (R 2000, 828) que «La identidad entre los sujetos procesales, el objeto debatido y la causa de pedir ("las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueron", según la dicción literal del artículo 1.252 del Código Civil) en cada uno de los procesos es lo que determina la existencia de la cosa juzgada, sin que para su concurrencia sea suficiente la coincidencia de algunos de estos elementos, sino que es necesaria la presencia de todos ellos». En igual sentido, la sentencia de fecha 23 de julio de 1999 (R 7220), que cita, a su vez, las de 27 de enero de 1998 (RCL 1998/1143), 6 de diciembre de 1982 (RJ 1982/7462) y 23 de mayo de 1990 (RJ 1990/1724).

No concurren en el presente la más mínima identidad entre ambos procedimientos ni desde el punto de vista de las partes (difieren en la parte actora y en uno de los demandados), como de la causa de pedir (en este caso se ejercita una acción de impugnación de convenio colectivo basándose en su ilegalidad y lesividad para el personal obrero y en aquél una pretensión de nulidad de un concreto nombramiento en base al artículo 26 del Convenio del personal obrero de Burgos) y de objeto (se ejercitan diferentes acciones, sin que las resoluciones antedichas resuelvan la compatibilidad entre ambos convenios, sino que, partiendo de su concurrencia y sin entrar en si la misma es ajustada a derecho, resuelve un supuesto muy concreto al margen de cuestiones relativas a la posible discriminación de una parte del personal, al ámbito de ambos convenios o a su naturaleza, que es lo que aquí se plantea), por lo que la excepción debe ser igualmente desestimada.

Tercero. – Procede, por tanto, entrar en el fondo del asunto. La prueba documental practicada acredita la vigencia en el seno de la empresa de tres Convenios: uno, del domicilio social y delegaciones comerciales; otro, aplicable al personal obrero de las fábricas de Alcalá de Guadaira, Azuqueca de Henares, Burgos, Jerez de la Frontera y Zaragoza y al personal empleado de las fábricas de Alcalá de Guadaira, Azuqueca de Henares, Jerez de la Frontera y Zaragoza; y un tercero, del personal empleado de Burgos, siendo estos dos últimos los sometidos a controversia. Al analizar su ámbito personal y territorial se observa que cada uno cuenta con una esfera de aplicación distinta no concurrente, de forma que, en lo que aquí interesa, el personal obrero de Burgos se rige exclusivamente por el convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8/8/2003, y el personal empleado de Burgos se rige únicamente por el convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22/7/2003, no existiendo disposición alguna en el primero por la que pueda entenderse que tiene un carácter de generalidad para toda la empresa, sino limitado al personal expuesto en su artículo 2, distinto del propio de los demás convenios. Por el contrario, el único convenio al que se alude con afán y efectos de generalidad, aplicable como derecho supletorio, es el Convenio Nacional del Vidrio, que el convenio del personal obrero de Burgos prevé en el artículo 58 respecto a cualquier materia, dentro de las «disposiciones varias» y el convenio del personal empleado de Burgos contempla en el 58 bis en materia retributiva.

No cabe aceptar, por tanto, el punto de partida de la demanda, que el convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» es general respecto al convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sino que ambos, dentro de su propio ámbito, se sitúan en la misma esfera jerárquica en condiciones de paridad. A partir de aquí debe examinarse si ambos convenios pueden convivir pacíficamente o, por el contrario, existe una concurrencia conflictiva entre ambos, en concreto, en materia de promoción a ciertos puestos. La materia es regulada por el artículo 84 E.T. que, como señala la STS de 30/5/2003, remitiéndose a las SSTS de 29 de octubre de 1999, 27 de marzo de 2000, 3 de mayo de 2000, 17 de octubre de 2001, 17 de julio de 2002 y 16 de noviembre de 2002, «lo que persigue es evitar que en un determinado ámbito territorial y funcional cubierto por un Con-

venio de los regulados en el citado Estatuto, se introduzca una nueva regulación convenida que alcance en todo o en parte al mismo ámbito», señalando la SAN de 21/5/2002 que «aunque la garantía que ofrece el artículo 84 de comentario es muy amplia no lo es tanto como para preservar, en todo caso, a los convenios colectivos de la influencia de otros convenios, como sucede en el supuesto de concurrencia no conflictiva, ..., cuando se trata de regulaciones objetivamente compatibles, por no existir interferencia entre las mismas, como estimó la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 1992, al declarar que no hay concurrencia conflictiva en la forma de conflicto de yuxtaposición de dos convenios de franja o grupo profesional (lo que, análogicamente, se puede aplicar a otros supuestos de convenios) de vigencia simultánea, porque uno y otro forman diferentes aspectos de la actividad profesional inherente al ámbito que se regula por las partes contratantes, patronal y sindicatos, que así lo acuerdan, utilizando la facultad de determinar el ámbito de los convenios (artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores), para que surtan efectos, con carácter de generalidad, dentro de dicho ámbito, en este caso sin la fuerza de Ley a la que se refiere el artículo 82.3, párrafo primero del mencionado Estatuto, y sin que, tampoco, sea conflictiva la concurrencia, cuando los distintos convenios convergen en la regulación de una materia, de manera conjunta y no contradictoria, sino armónica y complementaria».

De conformidad con tal regulación y doctrina la concurrencia entre ambos convenios es perfectamente posible mientras el convenio anterior (en este caso el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 22/7/2003) no se vea afectado por el posterior (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8/8/2003), en virtud del respeto debido a la libertad negocial de las partes, debiéndose entender por «afectar» influir desfavorablemente, menoscabar, perjudicar según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, refiriéndose a toda influencia que rompa el equilibrio contractual del convenio aunque formalmente no altere lo pactado, contrariando «la voluntad de aplicación exclusiva de su clausulado» (Martín Valverde, «Concurrencia y articulación de normas laborales» en Revista de Política Social n.º 119). Así fue reconocido por el TCT en sentencias de 15/10/1984 y 24/6/1985 en relación a la empresa demandada.

Pues bien, debe partirse de la ineficacia en el caso del último párrafo del artículo 84, pues ni el convenio del personal empleado de Burgos es de ámbito inferior, como se ha señalado, ni la concurrencia litigiosa afecta a «los grupos profesionales» sino a la promoción que permite el acceso o ascenso a ellos, de manera que, cualquiera que sea la forma de promoción, el grupo profesional no varía, siendo conceptos diferenciados como se deduce del ET, que los regula en preceptos separados (artículos 22 y 24) y de los Convenios Colectivos sometidos a controversia (el de personal obrero, Secciones III y IV del Capítulo 3.º y el de personal empleado, Secciones IV y V del Capítulo III).

El conflicto se plantea en relación a los puestos de trabajo de libre designación, al añadir el convenio de personal empleado de Burgos, dos puestos en relación con el de personal obrero de Burgos (Jefes de Sección y Responsables de Turno de Producción). Debe partirse de que en ninguno de los dos convenios se establecen restricciones en cuanto a la posibilidad de acceso a ellos en atención a la condición del personal, de forma que pueden hacerlo tanto el obrero como el empleado (artículos 13 y 15, respectivamente). Sin embargo las condiciones de acceso no son iguales pues para el personal obrero se establece un sistema tasado de convocatoria, pruebas, intervención de un Tribunal Calificador (en el que interviene el Comité de Empresa) y reglas fijas y objetivas en caso de igualdad de resultados (artículo 26), mientras que, para los mismos puestos, Jefe de Sección y Responsable de Turno de Producción, para el personal empleado el sistema es de libre designación, en el que aunque se realizan ciertas pruebas la decisión última se deja a la exclusiva consideración de la empresa entre quienes las hayan superado. En esta concurrencia de sistemas puede darse que a un mismo y único puesto de Jefe de Sección o de Responsable de Turno de Producción intenten acceder diversos obreros y diversos empleados, cada uno con su forma de promoción, planteándose un conflicto entre ellas, que ninguno de los textos convencionales resuelve y que, en último extremo, lleva a situaciones no compaginables y de imposible solución, si concurren obreros y empleados, qué sistema se aplica (si se aplica el de pruebas selectivas no es el previsto para los empleados y si se aplica el de libre designación no es el contemplado para los obreros) y, lo que es más importante, si a cada uno de los grupos se aplica su sistema de promoción, para un solo puesto cómo se compatibilizan: el empleado no participa en las pruebas a que están sometidos los obreros, pues aunque son previstas ciertas pruebas no coinciden en la forma de decisión ni en el órgano competente para adoptarla y el obrero no puede ser designado libremente pues tal sistema sólo se contempla para el personal empleado, de forma que si, en último término, concurriesen un obrero, elegido en virtud de las pruebas realizadas, y un empleado, que no está obligado a participar en ellas, se daría la paradoja de que, si la empresa designase libremente al empleado se vulnerarían las normas de selección del personal obrero y, si la empresa se sujetase a estas normas por considerarse vinculada a ellas, no existiría libre designación y nunca podría resultar elegido personal empleado, en cuanto no está previsto un sistema de pruebas con un Tribunal Calificador resolutorio en los términos del convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Se trata, por tanto, de una concurrencia conflictiva en los mecanismos de promoción a dos puestos de imposible resolución en términos de compatibilidad, excluyéndose mutuamente, que debe ser resuelta conforme a lo previsto en el artículo 84 del ET, según el principio «prior tempore potior iure», dándose preferencia al convenio colectivo anterior en el tiempo, en este caso, el del personal obrero de Burgos registrado por resolución de 2/7/2003 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 22/7/2003 (el del personal empleado se registró por resolución de 11/7/2003 y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8/8/2003). En este sentido, SAN de 31/10/2000, SSTS de 29/1/1992, 23/1/1984 y 26/4, 7/5 y 8/7/1985.

La consecuencia de lo expuesto es la nulidad por ilegalidad (vulneración del artículo 84 ET) del artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa demandada publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8/8/2003, en lo relativo a los dos últimos puestos de los reseñados de libre designación, y al último párrafo del precepto, sin que proceda dar una redacción alternativa al mismo en cuanto tal pretensión queda fuera del ámbito y objeto del proceso de impugnación de Convenio Colectivo (entre otras, STCT de 29/4/1987), advirtiéndose además que en la propuesta en el suplico de la demanda se incluye como puesto de libre designacion al Jefe de Mantenimiento, que no consta en el convenio de personal empleado, quedando al margen de este procedimiento tal cargo en cuanto nada se ha planteado al respecto en la demanda ni en el juicio y no es posible adicionar disposición alguna al clausulado del convenio, sino únicamente declarar la nulidad de las que se consideren ilegales o, en su caso, lesivas.

Cuarto. – Conforme a los artículos 188 y 189 LPL, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo. –

Que desestimando las excepciones de cosa juzgada y defecto legal en el modo de proponer la demanda, estimando la falta de legitimación activa de la demandante para impugnar el Convenio Colectivo por lesividad y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la Federación Estatal de Industrias Textil-Piel, Químicas y afines de CC.OO. contra la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A., la Asociación Sindical de Empleados Técnicos Administrativos y Subalternos y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la nulidad parcial del artículo

31 del Convenio Colectivo de la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A. en Burgos para los años 2003-2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8/8/2003, quedando anulados y sin efecto los términos que se indican a continuación:

«Jefes de Sección. –

- Responsables de Turno de Producción: En el caso específico del puesto de Responsable de Turno de Producción, se realizará una convocatoria previa, regulada en el artículo 26, en la que se establecerán pruebas, tal y como recoge el artículo 29. La libre designación se aplicará en este caso a las personas que hayan superado dichas pruebas».

Condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese la presente resolución, que será ejecutiva desde el momento en que se dicte, a la autoridad laboral.

Publíquese la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 12 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200402209/2209. – 1.050,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 2 de marzo de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la tabla salarial bruta para el año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa Adisseo España, S.A. Código Convenio 0900572.

Visto el acuerdo de fecha 17 de febrero de 2004 recibido en esta Oficina el día 23 de febrero de 2004, suscrito por el Representante Empresarial y el Comité de Empresa, por el que se establece la publicación de la tabla salarial bruta para el año 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 29 de diciembre de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 31, de fecha 16 de febrero de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 2 de marzo de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401895/1895. – 82,50

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL BRUTA PARA EL AÑO 2004 – ADISSEO ESPAÑA, S.A.

Categoría profesional	*S. Base*	*Incentivos*	*C.P.T.*	*T. Mensual*	*T. Extra*	*Grat. Junio*	*Bruto 2004*
TECNICOS	571,36	2.046,18	91,42	2.708,96	2.617,54	556,77	39.608,17
AYUDANTE TECNICO	571,36	1.844,06	91,42	2.506,84	2.415,42	556,77	36.677,40
JEFE DE 2.ª ADVO./JEFE DE ALMACEN P.T. y M.P./ASISTENTE DE SEGURIDAD	571,36	1.704,08	91,42	2.366,85	2.275,44	556,77	34.647,62
INSTRUMENTISTAS 1.ª/ASIST. TECNICO FAB./ASIST. TECNICO PROCESO/ ENCARGADO LABORATORIO	380,91	1.556,53	76,19	2.013,63	1.937,44	556,77	29.563,92
MECANICOS 1.ª/ELECTRISTAS 1.ª	380,91	1.447,21	76,19	1.904,31	1.828,12	556,77	27.978,75
PANELISTAS Y POLIVALENTES/ENCARGADO ALMACEN	380,91	1.421,11	76,19	1.878,21	1.802,03	556,77	27.600,36
OFICIAL DE 1.ª PLANTA	380,91	1.372,09	76,19	1.829,19	1.753,01	556,77	26.889,57
DELINEANTE	380,91	1.309,76	76,19	1.766,85	1.690,67	556,77	25.985,70
OF. 1.ª ADVO./ANALISTA LAB. 1.ª/MEC. 2.ª/OF. 2.ª PLANTA/ OF. 2.ª ADV. CON IDI/ ELEC. INST. 2.ªA/OFIC. 2.ª ALMACEN/ALMACENERO REP.	380,91	1.288,57	76,19	1.745,67	1.669,49	556,77	25.678,57
OF. 2.ª ADVO./MOZO ALMACEN/OF. OFICIOS AUXIL.	380,91	1.096,56	76,19	1.553,66	1.477,47	556,77	22.894,37
OFICIAL DE 2.ª PLANTA: 2.º AÑO	323,78	1.095,29	64,76	1.483,82	1.419,07	473,25	21.826,79
OF. 2.ª ADVO./MOZO ALMACEN/OFICIAL 3.ª MTO./ANALISTA DE 2.ª: 2.º AÑO	323,78	932,08	64,76	1.320,61	1.255,85	473,25	19.460,21
OFICIAL DE 2.ª PLANTA: TEMP. Y 1.º AÑO	285,69	966,43	55,04	1.307,16	1.252,12	417,58	19.233,79
OF. 2.ª ADVO./MOZO ALMACEN/OFICIAL 3.ª MTO./ANALISTA DE 2.ª: TEMP. Y 1.º AÑO	285,69	822,42	55,04	1.163,15	1.108,11	417,58	17.145,64
D.U.E.	177,89	671,86	42,12	891,86	849,74	208,79	13.035,43

ANEXO II

PLUS DE FESTIVOS, SABADOS, DOMINGOS Y NOCTURNIDAD PARA 2004

	Por cada sábado y domingo trabajado	Por cada festivo trabajado	Por cada noche trabajada
TECNICOS	28,09	122,12	25,95
RESTO DEL PERSONAL	21,83	102,61	21,73

* * *

ANEXO III

IMPORTE QUINQUENIO DE ANTIGÜEDAD PARA 2004

	Por cada quinquenio
TECNICOS, A. TEC., JEF. 2.º ADM., JEF. ALMAC., ASIS. SEGURIDAD	55,55
RESTO DEL PERSONAL	37,04
D.U.E.	16,84

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de marzo de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa Sector «Exhibición cinematográfica de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900285.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector «Exhibición cinematográfica de la provincia de Burgos», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Cines y las Centrales Sindicales C.G.T., CC.OO. y U.G.T. el día 19 de febrero de 2004 y presentada en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5 de marzo de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden, de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León», número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 10 de marzo de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200402088/2118. – 441,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Artículo preliminar: El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a C.G.T., U.G.T. y CC.OO. y los representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Cines de la provincia de Burgos, integrada en F.A.E.

Artículo 1.º – *Ambito territorial:* El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 2.º – *Ambito personal y funcional:* Afecta tanto a las empresas de exhibición cinematográfica como al personal que presta sus servicios en las mismas, incluso colegios, centros parroquiales, cine-clubs, casinos, etc., cuando perciban alguna cantidad por la invitación, aun cuando no tengan taquilla abierta.

Artículo 3.º – *Vigencia y duración:* Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2002 y su duración será de cinco años, finalizando el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4.º – *Denuncia:* El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

Artículo 5.º – *Compensación y absorción:* Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad y en cómputo anual por las posibles disposiciones legales futuras, cuando éstas superasen la cuantía total del Convenio, considerándose absorbidas desde el momento en que se dicten.

Artículo 6.º – *Pagas extraordinarias:* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para todo el personal a que afecte este Convenio.

1.º - Una paga de 30 días en julio.

2.º - Una paga de 30 días en Navidad.

3.º - Una paga de 30 días, a abonar por mitad en los meses de marzo y octubre.

Artículo 7.º – *Vacaciones:* Todo el personal disfrutará de treinta días naturales, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo trabajado. Los periodos se disfrutarán de mutuo acuerdo con la empresa, con el fin de que no existan trastornos en el normal desenvolvimiento de la actividad productora, con base a la Reglamentación Nacional de Espectáculos y Leyes Laborales vigentes.

Artículo 8.º – *Antigüedad:* Se asume el artículo 20 del Acuerdo Marco Laboral para el Sector de Exhibición Cinematográfica (Resolución D.G.T. de 4-1-99). Por tanto, se establece un sistema de trienios, a razón cada mensualidad o paga de veinticuatro euros y cuatro céntimos (24,04 euros) lineales por trienio, importe igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de

cinco trienios y un tope del veinticinco (25) por ciento sobre el salario base.

En todos los casos se respetarán como condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos las cuantías superiores que se acrediten a título individual.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Artículo 9.º – *Descanso semanal:* El descanso semanal se fijará de común acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, y salvo imponderables de urgencia, el trabajador ha de conocer su tiempo de descanso con quince días de antelación.

Artículo 10. – *Prestaciones en caso de fallecimiento.* El/la viudo/a e hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio, a percibir en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de cuatro mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Artículo 11. – *Permisos:* En materia de permisos, se estará a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo Marco Laboral para el Sector de Exhibición Cinematográfica (Resolución D.G.T. de 4-1-99).

A partir del 1 de enero de 2004, por boda del trabajador el permiso será de 18 días naturales.

Los trabajadores tendrán también permiso retribuido por las causas y por las condiciones que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. – *Jubilación:* Se establece como obligatoria la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, siempre y cuando el trabajador afectado tenga acreditado el periodo mínimo de carencia necesario para acceder a la prestación de la Seguridad Social por jubilación.

Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o del trabajador o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Asimismo el trabajador que cumpla sesenta y cuatro años podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los sesenta y cinco años.

Artículo 13. – *Plus de nocturnidad:* Todos los trabajadores que trabajen de noche cobrarán un plus de nocturnidad conforme se establece en la adjunta tabla de salarios, considerándose a estos efectos horas nocturnas las que median entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Este plus de nocturnidad fijo mensual, que incluye a todos los conceptos, comprendida la antigüedad, no se cobrará en situación de baja por enfermedad o accidente y lo percibirá el personal que cubra la nocturnidad normal completa. Aquellos trabajadores que no cubran dicha nocturnidad completa cobrarán la parte proporcional del tiempo trabajado.

Artículo 14. – *Tablas de salarios:* Los salarios que se fijan en el presente convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, disposiciones, convenios y acuerdos, son los que se detallan en la tabla salarial adjunta.

A efectos de fijar la tabla de salarios los locales de exhibición cinematográfica afectados por el presente Convenio se dividirán en dos grupos:

Grupo «A». Los locales ubicados en poblaciones superiores a los 50.000 habitantes o inferiores con más de cuatro días de actividad semanal, sin que se cuenten a estos efectos los festivos entre semana ni su repercusión.

Grupo «B». Los restantes locales.

Artículo 15. – *Incrementos salariales:* Para los años 2002, 2003 y 2004 los salarios pactados son los que se reflejan en tablas adjuntas como anexo I, II y III, respectivamente.

Para los años 2005 y 2006 se acuerda incrementar los salarios en el mismo porcentaje de I.P.C. inicialmente previsto por el Gobierno para cada uno de esos años.

Se garantiza el cobro de los atrasos devengados como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales pactados en el presente Convenio a todos los trabajadores del sector, incluidos aquéllos que hubiesen causado baja en la empresa durante el año 2002 ó 2003 con independencia de cuál fuera su causa.

Actualizaciones salariales: Para el año 2004, en el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una actualización del salario base y nocturnidad, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal exceso se incluirá en la tabla salarial correspondiente al año 2005, sin que por lo tanto tenga efectos retroactivos. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2004.

Para el año 2005, en el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 2005, un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una actualización del salario base y nocturnidad, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal exceso se incluirá en la tabla salarial correspondiente al año 2006, sin que por lo tanto tenga efectos retroactivos. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2005.

Para el año 2006, en el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una actualización del salario base y nocturnidad, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal exceso se incluirá en la tabla salarial correspondiente al año 2007 (aún finalizado la vigencia del convenio), sin que por lo tanto tenga efectos retroactivos. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2006.

Artículo 16. – *Jornada:* Se establece para cada uno de los años de vigencia una jornada anual de 1.760 horas de trabajo efectivo.

Artículo 17. – *Ropa de trabajo:* Las empresas se obligan a suministrar al personal de cabina un buzo al año y para el personal de servicio se revisarán los uniformes cada dos años.

En este último caso de no ponerse de acuerdo la empresa y el trabajador, se someterá a la Comisión Paritaria.

Artículo 18. – *Horas extraordinarias:* Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Empresa y trabajadores podrán acordar cuántas y cuáles horas extraordinarias tendrán la consideración de estructurales.

Artículo 19. – *Comisión Paritaria:* Las cuestiones o divergencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán sometidas a una Comisión Paritaria compuesta de los vocales trabajadores (uno por C.G.T., uno por CC.OO., y otro por U.G.T.), y dos empresarios, elegidos entre los miembros de la Comisión negociadora del Convenio.

La Comisión Mixta Paritaria podrá intervenir y mediar, siempre que alguna de las partes lo solicite, en los conflictos colectivos que se planteen, sin que esto suponga el renunciar al posible recurso ante otros organismos.

Asimismo, esta Comisión Mixta Paritaria podrá reunirse para dilucidar cuestiones de Seguridad e Higiene de Trabajo en el sector.

Artículo 20. – *Alteraciones de precios:* Las posibles modificaciones en los precios de las entradas durante la vigencia de este Convenio no supondrán alteración alguna en las condiciones pactadas en el mismo.

Artículo 21. – *Fiestas abonables:* Las fiestas abonables y no recuperables que se trabajen se librarán de acuerdo con el calendario de la empresa en domingo. Y en un plazo de 45 días.

En caso de que no se pueda librar se cobrarán como horas extraordinarias.

Artículo 22. – Los productores, como lógica correspondencia a este Convenio, se obligan al mejor desempeño de su labor, a demostrar sus buenas relaciones humanas, dentro y fuera de la empresa (al tratarse de un servicio que requiere cortesía, amabilidad y cordialidad con el público) y a prestar su colaboración al máximo a la empresa.

Artículo 23. – *Quebranto de moneda:* Para las taquilleras: 9,38 euros y para cajeros: 11,25 euros, en el año 2002.

Para las taquilleras: 9,62 euros y para cajeros: 11,54 euros, en el año 2003.

Durante el año 2004, para las taquilleras: 9,81 euros y para cajeros: 11,77 euros. A este año le será de aplicación la cláusula de actualización establecida en el artículo 15 para el año 2004, y por tanto la posible desviación de Inflación será de aplicación en el año 2005.

Durante los años 2005 y 2006, las cantidades anteriores, o actualizadas en su caso, se incrementarán en el mismo porcentaje de I.P.C. inicialmente previsto por el Gobierno para cada uno de los años. A dichos años les serán de aplicación, asimismo, las cláusulas de actualización establecidas en el artículo 15 para los años 2005 y 2006.

Artículo 24. – *Formación continua:* Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que el mismo desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Disposición final: Lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por el Acuerdo Marco Laboral para el Sector de Exhibición Cinematográfica (Resolución D.G.T. de 4-1-99) y por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA

TABLAS SALARIALES 2002

GRUPO «A»

	Salario			Nocturnidad			Total
Categorías	*Mensual*		*Anual*	*Mensual*		*Anual*	*Anual*
Jefe de Circuito	1.064,18	x15	15.962,70	35,74	x12	428,88	16.391,58
Representante	1.011,64	x15	15.174,60	35,74	x12	428,88	15.603,48
Grupo administrativo							
Jefe de Negociado	880,26	x15	13.203,90	35,74	x12	428,88	13.632,78
Oficial Administrativo de 1.ª	670,04	x15	10.050,60	35,74	x12	428,88	10.479,48
Oficial Administrativo de 2.ª	656,92	x15	9.853,80	35,74	x12	428,88	10.282,68
Auxiliar Administrativo	617,49	x15	9.262,35	33,65	x12	403,80	9.666,15
Grupo Atención al Público o Servicios Generales							
Taquillero	630,61	x15	9.459,15	33,65	x12	403,80	9.862,95
Conserje	617,49	x15	9.262,35	33,65	x12	403,80	9.666,15
Portero/Acomodador	591,21	x15	8.868,15	33,65	x12	403,80	9.271,95
Dependientes	564,89	x15	8.473,35	33,65	x12	403,80	8.877,15
Personal de mantenimiento	564,89	x15	8.473,35	33,65	x12	403,80	8.877,15
Limpiador/a	591,21	x15	8.868,15	33,65	x 12	403,80	9.271,95
Grupo Personal de Cabina							
Jefe de Cabina	722,60	x15	10.839,00	35,74	x12	428,88	11.267,88
Operador	670,04	x15	10.050,60	35,74	x12	428,88	10.479,48
Ayudante de Cabina	630,61	x15	9.459,15	33,65	x12	403,80	9.862,95

TABLAS SALARIALES 2002

GRUPO «B»

	Salario			Nocturnidad			Total
Categorías	*Mensual*		*Anual*	*Mensual*		*Anual*	*Anual*
Jefe de Circuito	978,86	x15	14.682,90	35,74	x12	428,88	15.111,78
Representante	813,27	x15	12.199,05	35,74	x12	428,88	12.627,93
Grupo Administrativo							
Jefe de Negociado	768,67	x15	11.530,05	35,74	x12	428,88	11.958,93
Oficial Administrativo de 1.ª	610,99	x15	9.164,85	35,74	x12	428,88	9.593,73
Oficial Administrativo de 2.ª	597,62	x15	8.964,30	35,74	x12	428,88	9.393,18
Auxiliar Administrativo	558,45	x15	8.376,75	33,65	x12	403,80	8.780,55
Grupo Atención al Público o Servicios Generales							
Taquillero	597,62	x15	8.964,30	33,65	x12	403,80	9.368,10
Conserje	558,45	x15	8.376,75	33,65	x12	403,80	8.780,55
Portero/Acomodador	558,45	x15	8.376,75	33,65	x12	403,80	8.780,55

Categorías	Salario Mensual		Salario Anual	Nocturnidad Mensual		Nocturnidad Anual	Total Anual
Dependientes	558,45	x15	8.376,75	33,65	x12	403,80	8.780,55
Personal de Mantenimiento	558,45	x15	8.376,75	33,65	x12	403,80	8.780,55
Limpiador/a	558,45	x15	8.376,75	33,65	x12	403,80	8.780,55
Grupo Personal de Cabina							
Jefe de Cabina	663,57	x15	9.953,55	35,74	x12	428,88	10.382,43
Operador	637,28	x15	9.559,20	35,74	x12	428,88	9.988,08
Ayudante de Cabina	584,71	x15	8.770,65	33,65	x12	403,80	9.174,45

TABLAS SALARIALES 2003
GRUPO «A»

Categorías	Salario Mensual		Salario Anual	Nocturnidad Mensual		Nocturnidad Anual	Total Anual
Jefe de Circuito	1.091,85	x15	16.377,75	36,67	x12	440,04	16.817,79
Representante	1.037,94	x15	15.569,10	36,67	x12	440,04	16.009,14
Grupo Administrativo							
Jefe de Negociado	903,15	x15	13.547,25	36,67	x12	440,04	13.987,29
Oficial Administrativo de 1.ª	687,46	x15	10.311,90	36,67	x12	440,04	10.751,94
Oficial Administrativo de 2.ª	674,00	x15	10.110,00	36,67	x12	440,04	10.550,04
Auxiliar Administrativo	633,54	x15	9.503,10	34,52	x12	414,24	9.917,34
Grupo Atención al Público o Servicios Generales							
Taquillero	647,01	x15	9.705,15	34,52	x12	414,24	10.119,39
Conserje	633 54	x15	9.503,10	34,52	x12	414,24	9.917,34
Portero/Acomodador	606,58	x15	9.098,70	34,52	x12	414,24	9.512,94
Dependientes	579,58	x15	8.693,70	34,52	x12	414,24	9.107,94
Personal de Mantenimiento	579,58	x15	8.693,70	34,52	x12	414,24	9.107,94
Limpiador/a	606,58	x15	9.098,70	34,52	x12	414,24	9.512,94
Grupo Personal de Cabina							
Jefe de Cabina	741,39	x15	11.120,85	36,67	x12	440,04	11.560,89
Operador	687,46	x15	10.311,90	36,67	x12	440,04	10.751,94
Ayudante de Cabina	647,01	x15	9.705,15	34,52	x12	414,24	10.119,39

TABLAS SALARIALES 2003
GRUPO «B»

Categorías	Salario Mensual		Salario Anual	Nocturnidad Mensual		Nocturnidad Anual	Total Anual
Jefe de Circuito	1.004,31	x15	15.064,65	36,67	x12	440,04	15.504,69
Representante	834,42	x15	12.516,30	36,67	x12	440,04	12.956,34
Grupo Administrativo							
Jefe de Negociado	788,66	x15	11.829,90	36,67	x12	440,04	12.269,94
Oficial Administrativo de 1.ª	626,88	x15	9.403,20	36,67	x12	440,04	9.843,24
Oficial Administrativo de 2.ª	613,16	x15	9.197,40	36,67	x12	440,04	9.637,44
Auxiliar Administrativo1	572,97	x15	8.594,55	34,52	x12	414,24	9.008,79
Grupo Atención al Público o Servicios Generales							
Taquillero	613,16	x15	9.197,40	34,52	x12	414,24	9.611,64
Conserje	572,97	x15	8.594,55	34,52	x12	414,24	9.008,79
Portero/Acomodador	572,97	x15	8.594,55	34,52	x12	414,24	9.008,79
Dependientes	572,97	x15	8.594,55	34,52	x12	414,24	9.008,79
Personal de Mantenimiento	572,97	x15	8.594,55	34,52	x12	414,24	9.008,79
Limpiador/a	572,97	x15	8.594,55	34,52	x12	414,24	9.008,79
Grupo Personal de Cabina							
Jefe de Cabina	680,82	x15	10.212,30	36,67	x12	440,04	10.652,34
Operador	653,85	x15	9.807,75	36,67	x12	440,04	10.247,79
Ayudante de Cabina	599,91	x15	8.998,65	34,52	x12	414,24	9.412,89

TABLAS SALARIALES 2004
GRUPO «A»

Categorías	Salario Mensual		Salario Anual	Nocturnidad Mensual		Nocturnidad Anual	Total Anual
Jefe de Circuito	1.113,69	x15	16.705,35	37,40	x12	448,80	17.154,15
Representante	1.058,70	x15	15.880,50	37,40	x12	448,80	16.329,30
Grupo Administrativo							
Jefe de Negociado	921,21	x15	13.818,15	37,40	x12	448,80	14.266,95
Oficial Administrativo de 1.ª	701,21	x15	10.518,15	37,40	x12	448,80	10.966,95
Oficial Administrativo de 2.ª	687,48	x15	10.312,20	37,40	x12	448,80	10.761,00
Auxiliar Administrativo	646,21	x15	9.693,15	35,21	x12	422,52	10.115,67
Grupo Atención al Público o Servicios Generales							
Taquillero	659,95	x15	9.899,25	35,21	x12	422,52	10.321,77
Conserje	646,21	x15	9.693,15	35,21	x12	422,52	10.115,67
Portero/Acomodador	618,71	x15	9.280,65	35,21	x12	422,52	9.703,17
Dependientes	591,17	x15	8.867,55	35,21	x12	422,52	9.290,07
Personal de Mantenimiento	591,17	x15	8.867,55	35,21	x12	422,52	9.290,07
Limpiador/a	618 71	x15	9.280,65	35,21	x12	422,52	9.703,17
Grupo Personal de Cabina							
Jefe de Cabina	756,22	x15	11.343,30	37,40	x12	448,80	11.792,10
Operador	701,21	x15	10.518,15	37,40	x12	448,80	10.966,95
Ayudante de Cabina	659,95	x15	9.899,25	35,21	x12	422,52	10.321,77

TABLAS SALARIALES 2004
GRUPO «B»

Categorías	Salario Mensual		Salario Anual	Nocturnidad Mensual		Nocturnidad Anual	Total Anual
Jefe de Circuito	1.024,40	x15	15.366,00	37,40	x12	448,80	15.814,80
Representante	851,11	x15	12.766,65	37,40	x12	448,80	13.215,45
Grupo Administrativo							
Jefe de Negociado	804,43	x15	12.066,45	37,40	x12	448,80	12.515,25
Oficial Administrativo de 1.ª	639,42	x15	9.591,30	37,40	x12	448,80	10.040,10
Oficial Administrativo de 2.ª	625,42	x15	9.381,30	37,40	x12	448,80	9.830,10
Auxiliar Administrativo	584,43	x15	8.766,45	35,21	x12	422,52	9.188,97
Grupo Atención al Público o Servicios Generales							
Taquillero	625,42	x15	9.381,30	35,21	x12	422,52	9.803,82
Conserje	584,43	x15	8.766,45	35,21	x12	422,52	9.188,97
Portero/Acomodador	584,43	x15	8.766,45	35,21	x12	422,52	9.188,97
Dependientes	584,43	x15	8.766,45	35,21	x12	422,52	9.188,97
Personal de Mantenimiento	584,43	x15	8.766,45	35,21	x12	422,52	9.188,97
Limpiador/a	584,43	x15	8.766,45	35,21	x12	422,52	9.188,97
Grupo Personal de Cabina							
Jefe de Cabina	694,44	x15	10.416,60	37,40	x12	448,80	10.865,40
Operador	666,93	x15	10.003,95	37,40	x12	448,80	10.452,75
Ayudante de Cabina	611,91	x15	9.178,65	35,21	x12	422,52	9.601,17

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de marzo de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2003, del Convenio Colectivo del Sector «Confección de prendas de peletería de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900155.

Visto el acuerdo de fecha 3 de febrero de 2004 recibido en esta Oficina el día 11 de febrero de 2004, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de la Piel y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O. por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2003, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 2 de julio de 2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 148, de fecha 7 de agosto de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la

Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 1 de marzo de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401892/1892. – 108,00

* * *

CONVENIO CONFECCION PRENDAS DE PELETERIA

TABLAS SALARIALES 2003 REVISADAS

Categorías	*Salario mensual*	*Salario anual*
PELETERIA		
Patronista	1.004,28	15.465,91
Oficial de 1.ª especializado	938,65	14.455,21
Oficial Cortador 1.ª	873,06	13.445,12
Oficial Cortador 2.ª	806,00	12.412,40
Oficial Cortador 3.ª	770,18	11.860,77
Ayudante de Cortador	751,07	11.566,48
Oficial Maquinista 1.ª	770,18	11.860,77
Oficial Maquinista 2.ª	751,07	11.566,48
Oficial Maquinista 3.ª	741,20	11.414,48
Oficial Forrador 1.ª	751,07	11.566,48
Oficial Forrador 2.ª	741,20	11.414,48
Oficial Forrador 3.ª	733,55	11.296,67
Oficial Modista 1.ª	806,00	12.412,40
Oficial Modista 2.ª	770,18	11.860,77
Oficial Modista 3.ª	751,07	11.566,48
ANTE, NAPA Y NOVAC		
Patronista	1.004,28	15.465,91
Oficial 1.ª especializado	905,10	13.938,54
Oficial Cortador 1.ª	806,00	12.412,40
Oficial Cortador 2.ª	770,18	11.860,77
Oficial Cortador 3.ª	751,07	11.566,48
Oficial Maquinista 1.ª	770,18	11.860,77
Oficial Maquinista 2.ª	751,07	11.566,48
Planchador	733,55	11.296,67
Preparador, Pegador y Forrador	733,55	11.296,67
SERVICIOS COMUNES		
Dependiente/a Mayor	817,43	12.588,42
Dependiente/a Mayor de 25 años	751,07	11.566,48
Dependiente/a de 22 a 25 años	733,55	11.296,67
Peón	733,55	11.296,67
Trabajador de 17 a 18 años	526,17	8.103,02
Trabajador de 16 a 17 años	494,55	7.616,07
Ordenanza	733,55	11.296,67
Mozo de Almacén	733,55	11.296,67
Botones Recadero de 16 a 17 años	494,55	7.616,07
Conductor	806,00	12.412,40
Vigilante o Guarda	733,55	11.296,67
Personal de Limpieza	731,35	11.262,79
Oficial de Mantenimiento	806,00	12.412,40
Ayudante de Mantenimiento	751,07	11.566,48
ADMINISTRACION		
Jefe de Sección	873,06	13.445,12
Jefe de Negociado	810,86	12.487,24
Oficial de 1.ª	769,09	11.843,99
Oficial de 2.ª	750,34	11.555,24
Auxiliar	732,06	11.273,72
Aspirante de 16 a 17 años	494,55	7.616,07
Telefonista	732,06	11.273,72
Viajante	805,23	12.400,54

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Doña Sofía Carcedo Murillo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.OC.533.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 65 m.^{3}, de los cuales 20 m.^{3} se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río San Julián.

Paraje: Las Praderas, polígono 1, parcelas: 877 y 878.

Municipio: Viloria de Rioja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200401062/2062. – 48,00

Don Félix Murillo Barrio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.1375.

Objeto: Legalización de defensa longitudinal.

Características: Se ha construido un muro de hormigón de 50 m. de longitud y 1,50 m. de altura.

Cauce: Margen izquierda del río San Julián.

Paraje: El Prado.

Municipio: Sotillo de Rioja - Redecilla del Campo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200401794/2063. – 40,00

Don Marino Pérez Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.1497.

Objeto: Legalización de construcción de nave-almacén para aperos de 10 x 8 metros cuadrados de superficie, a 5 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del barranco Santovenia.

Paraje: Las Julianas.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200401801/2064. – 40,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 19 de diciembre de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 8, de 14 de enero de 2004, de aprobación de la ordenanza reguladora de ayuda a la natalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente ordenanza fiscal, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA NATALIDAD

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El fuerte descenso de la población en este Ayuntamiento, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la Ley citada, determina como elementos esenciales del Municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del Municipio, dado que, sin ésta, el Municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y ss., reconocen a las EE. LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza será, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de estas poblaciones, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre, o los padres que, encontrándose empadronados como residentes en este municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

- Deben encontrarse empadronados dentro del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma ambos padres, con una antelación mínima, a la fecha del parto, de dos años para uno de ellos y sin tiempo concreto para el otro. Para madres solteras dos años.

- El/la niño/a o niños/as nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.

- El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de cuatro años desde el nacimiento.

- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

Artículo 4. – *Gestión de las ayudas.*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado que se incluye como anexo 1 a la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de la formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

4.1. Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

4.2. Fotocopia compulsada del libro de familia.

4.3. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4.4. Compromiso de seguir empadronados dentro de este Municipio por un periodo mínimo de cuatro años.

4.5. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. – *Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Artículo 6. – *Cuantía de las ayudas.*

6.1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- Por el primer hijo: 450 euros.

- Por el segundo hijo: 540 euros.

- Por el tercer hijo o más: 660 euros.

6.2. En el caso de nacimientos de hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33% según las normas establecidas por la Seguridad Social, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 200 euros.

6.3. Todos los hijos que computen a los efectos anteriores deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados en este municipio.

6.4. Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas únicas, efectuándose el pago por una sola vez.

Artículo 7. – *Plazo de resolución y órgano competente.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competerá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en el Pleno.

Artículo 8. – *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2003, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo exigido en la Normativa sobre Régimen Local, por lo que se aplicará para nacimientos que se produzcan a partir de esa fecha.

Junta de Traslaloma, a 2 de marzo de 2004. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200401846/1854. – 104,00

* * *

ANEXO 1

D./D.ª ....., mayor de edad, con D.N.I. n.º ....., con capacidad suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 30/92, en nombre propio (o en representación de .....) y domicilio en la calle ....., de la población de ....., provincia de ....., comparece ante el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos).

EXPONIENDO:

Que reuniendo los requisitos exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad, aprobada por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2003, se promueve la presente instancia adjuntando la siguiente documentación:

(Señalar con una X la documentación que se acompaña).

☐ Certificado de empadronamiento del padre y de la madre (salvo familias monoparentales) se detallará la fecha de alta, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.

☐ Certificado de empadronamiento del niño/a.

☐ Fotocopia compulsada del libro de familia.

☐ Declaración jurada sobre otras otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

☐ Compromiso de seguir empadronados en este Municipio por un periodo de cuatro años.

☐ Compromiso de devolución de las ayudas en caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para la concesión.

N.º de cuenta en la que recibir la ayuda (20 dígitos): .....

En base a lo anterior,

SOLICITA:

La concesión de la ayuda que le corresponde por el/los nacimiento/s según la documentación aportada y de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

En Junta de Traslaloma, a ..... de ..... de 200....

Fdo. .....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA (BURGOS).
(Impreso normalizado artículo 70.4 de la Ley 30/92).

Información sobre el procedimiento según lo exigido en la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Plazo de resolución: 3 meses.

Efectos en caso de ausencia de resolución expresa: Desestimatorios.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Alteración jurídica de una vivienda municipal

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de marzo del presente año, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de la vivienda sita en el 4.º derecha del edificio n.º 34 de la calle San Agustín, desafectándola, por tanto, del servicio de la enseñanza y calificándola de bien patrimonial.

Durante el plazo de un mes, el citado acuerdo se somete a información pública. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones la desafectación se entenderá aprobada definitivamente.

Miranda de Ebro, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200402076/2123. – 34,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de fecha 23 de febrero de 2004, se procedió a la publicación de la aprobación inicial del expediente que corresponde al presupuesto general y único del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el presente ejercicio de 2004.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido, especificado en el citado anuncio, no se han producido reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo que el referido expediente queda aprobado de manera definitiva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, procediéndose, mediante el presente anuncio a su publicación resumida:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	151.910,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	131.400,00
4.	Transferencias corrientes	154.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.210,00
7.	Transferencias de capital	63.480,00
	Total ingresos	550.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	84.290,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.404,00
3.	Gastos financieros	4.517,00
4.	Transferencias corrientes	89.697,00
6.	Inversiones reales	208.373,00
9.	Pasivos financieros	22.719,00
	Total gastos	550.000,00

Queda aprobada la plantilla de personal, que se halla integrada por los siguientes trabajadores:

- Puesto de Secretaría-Intervención, cubierto por Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, con plaza en propiedad, grupo B y nivel 22, siéndole reconocido su sexto trienio. Acceso: Resolución de la Dirección General para la Administración Local, de fecha 28 de febrero de 2003, por la que se resolvió el concurso unitario de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 2003).

- Un puesto de Funcionario Administrativo con plaza en propiedad. Acceso: Nombramiento por resolución de la Alcaldía

de fecha 2 de mayo de 2003, por la que se resolvió el concurso oposición.

- Un puesto laboral de Servicios Múltiples, Oficial de 2.ª. Contrato de fecha 27 de marzo de 2003, tras concurso oposición.

- Un puesto laboral, con carácter temporal, de Servicio de Limpieza.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

Ibeas de Juarros, 11 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200402073/2073. – 50,00

Ayuntamiento de Torresandino

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	69.900,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	91.230,00
4.	Transferencias corrientes	141.676,79
5.	Ingresos patrimoniales	207.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	600,00
7.	Transferencias de capital	136.736,00
	Total ingresos	650.242,79

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	179.560,79
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	214.600,00
3.	Gastos financieros	5.100,00
4.	Transferencias corrientes	15.200,00
6.	Inversiones reales	214.652,00
7.	Transferencias de capital	1.000,00
9.	Pasivos financieros	20.130,00
	Total gastos	650.242,79

Asimismo y conforme al artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario. –

Habilitación nacional: Secretaría-Intervención, 1.

Escala Administración General: Auxiliar Administrativo, 1.

Escala Administración Especial: Operario Cometidos Múltiples, 1 (vacante).

Personal laboral fijo. –

Limpiadora, 1.

Personal de empleo eventual. –

Obreros a tiempo completo, 4.

Obreros a tiempo parcial, 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Entidad, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Ley 11/99 de modificación parcial de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; asimismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Torresandino, a 9 de marzo de 2004. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200402070/2074. – 45,00

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero
(Comarca de Roa)

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Asamblea General de la Mancomunidad de Ribera del Duero, Comarca de Roa, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	152.162,60
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.770,47
3.	Gastos financieros	2.177,90
	Total operaciones corrientes	297.110,97
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	281.226,84
9.	Pasivos financieros	22.475,63
	Total operaciones de capital	303.702,47
	Total del estado de gastos	600.813,44

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
3.	Tasas y otros ingresos	1.222,80
4.	Transferencias corrientes	212.018,34
5.	Ingresos patrimoniales	5.338,46
	Total operaciones corrientes	218.579,60
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	293.358,84
9.	Pasivos financieros	88.875,00
	Total operaciones de capital	382.233,84
	Total del estado de ingresos	600.813,44

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Roa, a 27 de febrero de 2004. – El Presidente, Martín Tamayo Val.

200402072/2072. – 41,00

Junta Vecinal de Boada de Roa

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de Boada de Roa, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	948,60
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.788,70
3.	Gastos financieros	510,00
4.	Transferencias corrientes	2.397,00
	Total operaciones corrientes	25.644,30
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	45.922,20
7.	Transferencias de capital	1.071,00
9.	Pasivos financieros	3.678,12
	Total operaciones de capital	50.671,32
	Total del estado de gastos	76.315,62

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
3.	Tasas y otros ingresos	24.439,32
4.	Transferencias corrientes	11.647,38
5.	Ingresos patrimoniales	5.902,94
	Total operaciones corrientes	41.989,64
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	21.730,00
9.	Pasivos financieros	12.595,98
	Total operaciones de capital	34.325,98
	Total del estado de ingresos	76.315,62

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Boada de Roa, a 27 de febrero de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200402097/2125. – 43,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Anuncio de cobranza

Aprobado por Decreto de la Alcaldía número 38/2004 de fecha 10 de marzo del corriente, el padrón fiscal de tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado del segundo semestre de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de marzo al 30 de abril de 2004.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo fijado legalmente.

En Pancorbo, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200402105/2127. – 34,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, en el que se aprueba definitivamente el proyecto de actuación, unidad de actuación polígono industrial «Las Aneguillas I», según proyecto redactado por el Arquitecto don José Rica Berzal y promovido por el Ayuntamiento de Huerta de Rey, mediante el sistema de cooperación, siendo el urbanizador el propio Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sede de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

En Huerta de Rey, a 11 de marzo de 2004. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200402101/2126. – 34,00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, en el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial «Las Aneguillas I», según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Rica Berzal y promovido por el Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sede de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

ANEXO

MEMORIA VINCULANTE

1. – *Objeto y justificación:*

Se plantea modificación puntual del Plan Parcial Las Aneguillas, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en fecha 10 de abril de 1997 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en fecha 11 de agosto de 1997.

La modificación consiste exclusivamente en alterar la delimitación de la Unidad de Actuación, creando un ámbito de actuación independiente y regulado por los mismos parámetros generales del Plan Parcial, que no se modifican.

La finalidad y justificación de esta modificación, es permitir la gestión urbanística de un primer ámbito denominado «Las Aneguillas I», cuya urbanización está ya completada y ejecutada. Se tramita conjuntamente a esta modificación, el correspondiente Proyecto de Actuación.

2. – *Area general del Plan Parcial Las Aneguillas, antes de la modificación:*

El área general del Plan Parcial se encuentra señalado en el Plano 01 de este proyecto, siendo el establecido en Normas Subsidiarias de Huerta de Rey.

3. – *Area afectada por la modificación propuesta:*

El área afectada por la modificación propuesta se encuentra señalada en el Plano 01 de este proyecto.

Así dentro de la superficie total que compone el Plan Parcial Las Aneguillas, se establece una primera fase de desarrollo, cuya urbanización ha sido ya consolidada.

Esta primera fase, que ya se contemplaba de forma indicativa por el propio Plan Parcial, se delimita ahora como una Unidad de Actuación independiente que cuenta con servicios, viales, equipamientos y zonas verdes adecuados para su desarrollo individualizado.

El nuevo ámbito objeto de esta modificación se delimita de la siguiente forma:

Terreno ocupado por una superficie global de 31.688 m.² y que presenta los siguientes linderos: norte, fase 2.ª, polígono Las Aneguillas; sur, fincas 3.814, 3.837 y 250; este, fincas 245, 246 y carretera de acceso al polígono; oeste, finca 3.786 y resto fincas 248 y 249 fuera de Las Aneguillas I.

4. – *Alineaciones para el futuro desarrollo:*

El Plano 02 de este proyecto, establece cuáles son las alineaciones que deberán establecerse para el desarrollo urbanístico de este ámbito.

Las parcelas que se establecen, son meramente indicativas pudiendo ser objeto de modificación.

5. – *Sistema de actuación:*

Se establece que para esta unidad el sistema de actuación será el de Cooperación.

En Huerta de Rey, a 9 de marzo de 2004. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200402095/2124. – 50,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2004.

La documentación del presupuesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que por los intesados puedan presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Cardeñuela Riopico, 25 de febrero de 2004. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200402038/2077. – 34,00

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Cardeñuela Riopico, 24 de febrero de 2004. – El Alcalce, Julio Hernando Cano.

200402043/2078. – 34,00

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2004, aprobó la memoria valorada de reforma de local en la planta 1.ª de la Casa Consistorial, para albergue de peregrinos, redactada por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 16.709 euros.

La memoria valorada se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que por los interesados puedan presentarse alegaciones y reclamaciones durante el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el acuerdo será definitivo.

Cardeñuela Riopico, 25 de febrero de 2004. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200402044/2079. – 34,00

La Asamblea Vecinal de Cardeñuela Riopico, en sesión celebrada el pasado 14 de febrero de 2004, acordó incluir en el Inventario de Bienes de la Entidad, como bien patrimonial, la parcela sobrante que se describe a continuación: Situación, calle camino Quintanilla, s/n. Superficie: 61,95 metros cuadrados, valoración: 2.040 euros, linderos: norte, calle Camino Quintanilla; sur, fincas de Gloria Burgos Izquierdo; este, sobrante de viales; oeste, sobrante de viales.

Lo que se hace público a efectos de que por los interesados puedan presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cardeñuela Riopico, 25 de febrero de 2004. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200402045/2080. – 34,00

Estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo).

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cardeñuela Riopico, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200402046/2081. – 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Orbaneja Riopico, 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200402047/2082. – 34,00

Presupuesto general para el ejercicio 2004

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente el 21 de diciembre de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 21, el día 2 de febrero de 2004, ha quedado definitivo, siendo su resumen el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	17.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.100,00
3.	Gastos financieros	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.800,00
	Total operaciones corrientes	74.500,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	51.500,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
9.	Pasivos financieros	8.000,00
	Total operaciones de capital	65.500,00
	Total del estado de gastos	140.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	18.000,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.100,00
4.	Transferencias corrientes	27.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.400,00
	Total operaciones corrientes	87.000,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
9.	Pasivos financieros	30.000,00
	Total operaciones de capital	53.000,00
	Total del estado de ingresos	140.000,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad. –

A) Plazas de funcionarios: 1. Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 22. Agrupada con los municipios de Villayerno Morquillas, Cardeñuela Riopico y Hurones.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra dicho presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Orbaneja Riopico, 23 de febrero de 2004. – El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200402048/2083. –40,00

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2003 de transferencias de créditos entre distintos grupos de función, por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre del año 2003, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación es el siguiente:

Partida Presupuestaria	*Denominación*	*Crédito inicial*	*Importe del alta del crédito*
1/212	Edificios y otras construcciones	2.500	1.400
4/463	A Mancomunidad del Arlanzón	6.500	1.000
	Total altas de créditos		2.400

Partida Presupuestaria	*Denominación*	*Crédito inicial*	*Importe de la baja del crédito*
1/120	Retribuciones de personal	8.000	1.400
7/760	A Entidades Locales Menores	5.000	1.000
	Total bajas de créditos		2.400

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Orbajena Riopico, 23 de febrero de 2004. – El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200402049/2084. – 34,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Villayerno Morquillas, 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200402050/2085. – 34,00

Presupuesto general para el ejercicio 2004

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente el 16 de diciembre de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 21, el día 2 de febrero de 2004, ha quedado definitivo, siendo su resumen el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	15.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.500,00
	Total operaciones corrientes	107.500,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	89.500,00
	Total operaciones de capital	89.500,00
	Total del estado de gastos	197.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	18.000,00
2.	Impuestos indirectos	9.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.000,00
	Total operaciones corrientes	95.000,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones reales	56.000,00
7.	Transferencias de capital	46.000,00
	Total operaciones de capital	102.000,00
	Total del estado de ingresos	197.000,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

A) Plazas de funcionarios: 1. Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 22. Agrupada con los municipios de Orbaneja Riopico, Cardeñuela Riopico y Hurones.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra dicho presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villayerno Morquillas, 23 de febrero de 2004. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200402051/2086. – 40,00

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locals, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2003, de transferencias de créditos entre distintos grupos de función por acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre del año 2003, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Partidas de gastos con alta de crédito:

Cap.	Descripción	Importe
4.	Otras transferencias	4.000,00
	Total	4.000,00

Partidas de gastos con baja de crédito:

Cap.	Descripción	Importe
5.	Obras de inversión	4.000,00
	Total	4.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Villayerno Morquillas, a 23 de febrero de 2004. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200402052/2087. – 34,00

Ayuntamiento de Hurones

Presupuesto general para el ejercicio 2004

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente el 10 de enero de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 20, el día 30 de enero de 2004, ha quedado definitivo, siendo su resumen el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.800,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
	Total operaciones corrientes	32.000,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total operaciones de capital	60.000,00
	Total del estado de gastos	92.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	11.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.900,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.500,00
	Total operaciones corrientes	63.000,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	17.000,00
	Total operaciones de capital	29.000,00
	Total del estado de ingresos	92.000,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

A) Plazas de funcionarios: 1. Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 22 (agrupada con los municipios de Villayerno Morquillas, Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra dicho presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hurones, a 23 de febrero de 2004. – El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200402054/2089. – 40,00

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Hurones, 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200402053/2088. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200402681/2689. – 168,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2003 012453757	011003171556	ORTIZ URBINA VILCHES, GORKA	RR. IBAIALDE, 8	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON	7/03 7/03	282,99

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2003 011617941	011008712680	GONCALVES DOS SANTOS, MAR	CT. PEDROSA A ROA, S/N	09314	PEDROSA DE DUERO	9/02 11/02	170,28
02 01 2003 011496285	011008748349	MARIA ELISA	MN. MAHAMUD	09228	MAHAMUD	9/02 10/02	167,48
02 01 2003 011612079	011008749965	FERNANDES DA CRUZ, NUÑO M.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	9/02 10/02	167,48
02 01 2003 011501440	011009760372	ANDRADE, MARIA JOANA	MN. CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	9/02 10/02	167,48
02 01 2003 011487801	011008934568	SERRA FERNANDES, MARIA CO.	MN. CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	9/02 10/02	167,48
02 01 2003 011505278	091003683100	MEIRINHO MANUEL	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	9/02 10/02	167,48
02 01 2003 011505581	091007104368	ANDRADE MARQUES, PAULA SO.	MN. CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	9/02 10/02	167,48
02 01 2003 011541654	091008599481	MONTEIRO BAIO, ANTONIO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	5/02 10/02	251,22
02 01 2003 011524880	091008910285	LEAL MACHADO, ANTONIO JOSE	MN. CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA DE LOSA	9/02 10/02	167,48
02 01 2003 011559236	261005663131	DOS SANTOS LACAL, VALDEMA	MN. CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA DE LOSA	9/02 10/02	167,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200402682/2690. – 102,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 04 2003 015097115	041019447704	MEHDI MOHAMMED	CL. SAN GIL, 1	09003	BURGOS	6/02 10/02	148,87
02 04 2003 015243423	041024692471	EL KRABCHI ABDELLAH	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	1/02 12/02	837,41

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante

el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

200402683/2691. – 102,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 08 2003 047664502	261006740639	TAJ MUHAMMAD	CL. HUELVA, 2	09007	BURGOS	1/03 2/03	167,48
02 08 2003 047718355	431017393783	SINGH IQBAL	CL. SANTIAGO, 1	09007	BURGOS	10/02 11/02	167,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200402684/2692. – 102,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 12 2003 013589926	011003135281	TEIXEIRA MARCO, FERNA.	CL. ARENAL, 38	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 12/02	192,60
02 12 2003 013423945	121014628688	ZAIM AHMED	CL. FUENTEMINAYA, 28	09400	ARANDA DE DUERO	9/02 10/02	167,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Granada

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Rodríguez Sánchez.

200402685/2693. – 102,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 18 2003 015546740	251001916725	LOPE GONZALEZ, MARIA LOURDES	CL. SAN FRANCISCO, 65	09005	BURGOS	1/02 8/02	669,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200402686/2694. – 108,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 21 2003 014252706	030099492833	TERUEL GRANERO, JUAN	AV. JOSE ANTONIO PRIM.	09100	MELGAR DE FERNAM.	5/02 12/02	669,92
02 21 2003 013007971	071023300976	TABANI BOUBEKEUR	PP. DE LOS CUBOS, 11	09003	BURGOS	1/02 6/02	502,44
02 21 2003 013228849	211019548864	EL OUKLI ABDELILAH	CL. SAN CARLOS, 2	09003	BURGOS	5/02 6/02	167,48
02 21 2003 014334750	281146698570	CARRION CRUZ, NATALIA	AV. JOSE ANTONIO PRIM.	09100	MELGAR DE FERNAM.	5/02 12/02	669,92
02 21 2003 012851862	291047133714	EBNOU OULD EL HASSEN	CL. LEGION ESPAÑOLA, 8	09001	BURGOS	4/02 6/02	251,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huesca

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce,se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

200402687/2695. – 102,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 22 2003 011265544	461052833087	LAGTAIBI MOHAMED	AV. CASTILLA, 44	09400	ARANDA DE DUERO	1/02 12/02	837,41
02 22 2003 011250992	501019909405	TAMBWE ALBERT	PS. PISONES, 6	09001	BURGOS	6/02 8/02	251,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Jaén

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no sus-

penderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Santiago Martínez Jiménez.

200402688/2696. – 102,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 23 2003 013956320	231028990568	BENAISSA YACEF	CL. VITORIA, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	4/02 10/02	418,70

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

200402689/2697. – 102,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 2003 012470335	241010638455	MAAOUNI ABDELAAZIZ	CL. DIONISIO MONEDERO	09100	MELGAR DE FERNAM.	5/02 6/02	167,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lérida

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y

costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Javier Laya Rodrigo.

200402690/2698. – 114,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 25 2003 012990836	251008545562	PEREIRA DO NASCIMENTO, JO.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	2/02 9/02	586,18
02 25 2003 012744494	251010148183	ACHEBOUCHE ABDALLAH	CL. CERVANTES, 15	09002	BURGOS	5/02 7/02	251,22
02 25 2003 012580002	351020786289	MOHAMED LEMINE MOHAM	CL. DIEGO POLO, 18	09001	BURGOS	1/02 3/02	251,22
02 25 2003 012768645	501024410710	SORGHO TILADO, JONAS	CL. ALFONSO VI, 63	09200	MIRANDA DE EBRO	5/02 9/02	167,48
02 25 2003 012568480	521001590012	MAHAMMEDI HAKOUM	AV. REYES CATOLICOS, 28	09005	BURGOS	1/02 2/02	167,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200402691/2699. – 114,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 30 2003 020723833	091008033952	ZEKRAOUI AHMED	MN. REBOLLEDO DE LA TORRE	34492	REBOLLEDO DE LA TORRE	5/02 11/02	502,44
02 30 2003 021159222	301026265957	KACIMI ALÍ	CL. LOS ROBLES, 17	09195	VILLAGONZALO	5/02 12/02	502,44
02 30 2003 021711314	301028662369	BOUGGHRARA MUSTAPHA	AV. DEL CID, 81	09005	BURGOS	1/02 12/02	1.004,89
02 30 2003 020606423	301032340083	MOUKDAD WAHABI	CL. GREGORIO SOLABARRIETA	09200	MIRANDA DE EBRO	6/02 9/02	334,96
02 30 2003 021921276	301034043344	ESSADIK KHALID	CL. PISUERGA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	9/02 12/02	181,44

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Monente Aso.

200402692/2700. – 108,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 31 2003 013278008	031036951772	JMILI BENGATTAYA	CL. IGLESIA, 13	09198	BURGOS	9/02 12/02	323,80
02 31 2003 013358032	221004375927	DA CONCEICAO SILVA MARIA	MN. MAHAMUD	09228	MAHAMUD	1/02 3/02	251,22
02 31 2003 013357931	221004380371	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN. MAHAMUD	09228	MAHAMUD	1/02 3/02	251,22

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Corrección de errores correspondiente al párrafo del «Anexo I. Datos de los aprovechamientos», página 21 del anuncio de subasta que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 2004, en estas oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y que ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 62, de fecha 31 de marzo de 2004.

El aprovechamiento del Lote n.º 7 queda anulado. No se subastará puesto que corresponde a una chopera que ha sido modificada, incluyéndose ahora en el Lote n.º 6, MA/631/V02/2003 de 517 chopos, con 762 m.³ y siendo sustituido por el mismo.

Y en la página 22, donde dice:

16. – Monte: BU-3501 «La Huelga y otros».
Pertenencia: Villazopeque.
Ayuntamiento: Villazopeque.
Lote n.º: MA/3501/V01/2004.
Localización: Ribera del río Reláchigo.
Tipo de corta: Final.
Especie: Populus x euramericana.
Cosa cierta: 1.012 chopos.
N.º de pies: 1.012.
Volumen estimado: 767 m.³.
Tasación unitaria: 36,00 euros/m.³.
Tasación total: 27.612 euros.
Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.
Plazo de ejecución: Doce meses desde adjudicación.

Debe decir:

16. – Monte: BU-3501 «Baldíos de Reláchigo».
Pertenencia: Redecilla del Camino.
Ayuntamiento: Redecilla del Camino.
Lote n.º: MA/3501/V01/2004.
Localización: Ribera del río Reláchigo.
Tipo de corta: Final.
Especie: Populus x euramericana.
Cosa cierta: 1.012 chopos.
N.º de pies: 1.012.
Volumen estimado: 767 m.³.
Tasación unitaria: 36,00 euros/m.³.
Tasación total: 27.612 euros.
Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Doce meses desde adjudicación.

Burgos, a 1 de abril de 2004. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200402722/2754. – 104,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que regirá el concurso para adscribir suelos de los Sistemas Generales VG-4 y VG-5, a los Sectores de suelo urbanizable S-7 «Fuentecillas Norte» y S-8 «Fuentecillas II», así como para adscribir suelos del Sistema General de Espacios Libres EG-4 «Cerro de San Isidro» a los Sectores de suelo urbanizable S-15 «San Zoles» y S-16 «San Isidro».

Requisitos del concurso. –

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo). Domicilio: Plaza Mayor s/n, 4.ª planta, 09071 Burgos, Tfno.: 947 28 88 20, Fax: 947 28 88 58. Expediente: 159/03.

2.º – *Objeto del concurso:* Adscribir suelos de los Sistemas Generales VG-4 y VG-5, a los Sectores de suelo urbanizable S-7 «Fuentecillas Norte» y S-8 «Fuentecillas II», así como para adscribir suelos del Sistema General de Espacios Libres EG-4 «Cerro de San Isidro» a los Sectores de suelo urbanizable S-15 «San Zoles» y S-16 «San Isidro».

- Lugar de entrega: Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

- Reclamación: Contra las bases de este concurso dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4.º – *Obtención de documentación:* Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5.º – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano y en sobre lacrado o precintado y firmado por el licitador o persona que lo represente, con poder bastante para ello, en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del trigésimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho trigésimo día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

6.º – *Apertura de las proposiciones:* La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación; se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa presentada.

7.º – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Estos documentos podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en Plaza Mayor, sin número, 4.ª planta de Burgos, en horario de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Burgos, 29 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402753/2753. – 240,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Ji Longkun, ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 1318/03, licencia municipal de actividad ambiental de restaurante en Avda. del Ferial, n.º 8.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante veinte días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 22 de marzo de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200402582/2756. – 68,00

Lorenzo Merino Barbero, ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 1510/03, licencia municipal de actividad ambiental de nave destinada a taller de chapistería, en Avenida Montecillo, parcelas 24 y 25.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante veinte días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 22 de marzo de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200402584/2757. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Presupuesto general ejercicio de 2003

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2003, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2003, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2003:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	135.374,31
3.	Tasas y otros ingresos	40.421,98
4.	Transferencias corrientes	33.616,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.005,06
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones reales	50.789,66
7.	Transferencias de capital	29.285,39
	Totales ingresos	292.492,40

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	7.772,11
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	5.606,07
3.	Gastos financieros	580,00
4.	Transferencias corrientes	263.513,98
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	15.020,24
	Totales gastos	292.492,40

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2003:

a) Plazas de funcionarios.–

1. - Con habilitación nacional:

1.1. Secretario: Número de plazas: 1. Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria de la Cantera, a 22 de marzo de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200402425/2425 – 116,00

Junta Vecinal de Vizmalo

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto para llevar la luz al depósito del agua, por importe de 24.000 euros, se expone al público por quince días para que los interesados puedan plantear, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vizmalo, 1 de abril de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Lucio Alvarez Toledano.

200402729/2765. – 68,00

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2004, el proyecto de ejecución de la obra denominada «Muro de contención de piedra en el acceso a la iglesia de Tolbaños de Abajo (Burgos)», obra número 167/0/2004, incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local para 2004 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 28.600,00 euros, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las alegaciones y reclamaciones que procedan, elevándose este acuerdo a definitivo en el caso de no presentarse ninguna.

En Tolbaños de Abajo, a 30 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Justo Muñoz Mata.

200402730/2766. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial, Estudio de Detalle del Plan Parcial UR-10-INT (Sector 1)

El Sr. Alcalde-Presidente, por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Plan Parcial UR-10-INT (Sector 1), que tiene por objeto «Modificación de la Densidad», promovido por Burnika, S.L. y redactado por San Andrés. Estudio de Arquitectura, Ingenieria, Diseño y Urbanismo, S.L.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 30 de marzo de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200402735/2767. – 68,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobación proyecto técnico obra P.O.S. 2004

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

La aprobación inicial del proyecto técnico de la obra de «Accesos al polígono industrial de Palacios de la Sierra, desde la carretera CL-117 (antigua BU-P-8221), de Salas de los Infantes a Palacios de la Sierra», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jorge González Gutiérrez, y por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Basilia González González, con un presupuesto de inversión de cuatrocientos veintiocho mil, seiscientos sesenta y un euros, con doce céntimos, (428.661,12 euros).

El mismo se expone al público por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Palacios de la Sierra, a 1 de abril de 2004. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200402726/2762. – 68,00

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2004, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª del municipio de Palacios de la Sierra, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 26, por licencia de maternidad.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Sociología, en Administración de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. - El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría, a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos a los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económico-Financiera, Tesorería, Recaudación, Contabilidad y Legislación Sectorial, relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

De más de 100 horas: 0,5 puntos.

- Por haber prestado servicios en Corporaciones Locales desempeñando, en virtud de nombramiento legal, idéntico puesto de trabajo: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. - Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevistas, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

3. - Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. – *Composición de la Comisión de Selección:*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, o Concejal en quien delegue.

- Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

Sexta. – *Documentación a presentar:*

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – *Proposición del candidato seleccionado:*

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Alcalde-Presidente hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra el nombramiento efectuado.

Octava. – *Toma de posesión:*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el momento que comience a disfrutar el permiso de maternidad la actual funcionaria, y una vez se haya efectuado el nombramiento oficial.

Novena. – *Cese:*

El funcionario interino que fuera designado cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Palacios de la Sierra, a 1 de abril de 2004. – El Alcalde-Presidente, Julio Munguía Ríos.

200402727/2763. – 232,00

En virtud de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en general conocimiento, que por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2004, el señor Alcalde de este Ayuntamiento ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde don Máximo Medina Condado, para que le sustituya en la totalidad de sus funciones durante el periodo comprendido del día 5 al 11 de abril de 2004, por ausencia con motivo de vacaciones.

Palacios de la Sierra, a 1 de abril de 2004. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200402728/2764. – 68,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta, en procedimiento abierto declarado urgente, para la ejecución de las obras de restauración parcial de cubiertas de la Iglesia Parroquial, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación.

Objeto del contrato: La ejecución de las obras de restauración parcial de cubiertas de la Iglesia Parroquial.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 56.309,52 euros, IVA incluido, gastos generales, beneficio industrial y los honorarios de dirección de obra, que podrá ser mejorado a la baja.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación (1.126,19 euros).

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento los miércoles tarde y el resto de la semana en casa del Sr. Alcalde.

Clasificación exigida: Grupo C, subgrupo 4, categoría C.

Plazo de presentación de solicitudes: Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. núm. ....., expedido en ..... con fecha ....., en su propio nombre (o en representación de .....), toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras, y declara solemnemente:

1.- Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de ..... euros (letras y cifras), IVA incluido.

2.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Solicita. –

Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

d) Alta del I.A.E.

e) Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni por la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f) Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. Para participar en la licitación, los contratistas deberán tener la siguiente clasificación: Grupo ....., subgrupo ....., categoría .....

En el supuesto que la empresa no conste en dicho Registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes (artículos 16 y 17, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio):

1.- Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2.- Publicación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3.- Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1.- Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2.- Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3.- Maquinaria, material y equipo técnico.

4.- Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo, e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5.- Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Apertura de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento a las 17,30 horas del primer miércoles siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En Hornillos del Camino, a 31 de marzo de 2004. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200402744/2773. – 408,00

Ayuntamiento de Isar

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, acordó la aprobacion inicial del presupuesto para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Isar, a 31 de marzo de 2004. – El Alcalde, David García Tobar.

200402745/2774. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Isar, a 31 de marzo de 2004. – El Alcalde, David García Tobar.

200402746/2775. – 68,00

Agrupación de Municipios de Atapuerca, Quintanapalla, Rubena, Barrios de Colina y Fresno de Rodilla

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar pues-

tos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Presidente de esta Agrupación, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen.

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Agrupación de Municipios de Atapuerca, Quintanapalla, Rubena, Barrios de Colina y Fresno de Rodilla reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 22.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en el Registro de alguno de los Ayuntamientos o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de certificados o diplomas de cursos expedidos y relativos a los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económica-Financiera, Tesorería, Recaudación, Contabilidad, Legislación sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

Más de 100 horas: 0,5 puntos.

- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado que la Corporación ha estimado oportuno incluir, como son: Por haber prestado servicios en Corporaciones Locales desempeñando idéntico puesto de trabajo de Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos.

2.- Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

3.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Agrupación de Municipios, el Alcalde de Atapuerca, o por delegación del mismo y en este orden: el de Quintanapalla, Rubena, Barrios de Colina y Fresno de Rodilla.

- Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

Sexta. – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrase inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado, y en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta , el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El personal interino que fuera designado cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Atapuerca, 29 de marzo de 2004. – El Presidente de la Agrupación, Fernando Gómez Aguado.

200402750/2750. – 168,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la enajenación de 17 subparcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de merenderos, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto del contrato:* La venta mediante subasta pública de 17 subparcelas de propiedad municipal en el paraje denominado «Colmenar».

2. – *Tipo de licitación:* Se fija en 2.400 euros, al alza cada subparcela.

3. – *Fianza provisional:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 48 euros, equivalente al 2% del precio de licitación.

4. – *Condiciones especiales:* Las parcelas sólo podrán ser destinadas a construcción de merenderos con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 5.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. – *Presentación y apertura de plicas:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, en el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuera sábado (o lunes), se trasladará al primer día hábil siguiente.

6. – *Documentos a presentar:* Los requeridos en la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. – *Segunda subasta:* De quedar desierta alguna subparcela, se celebrará una segunda subasta, cinco días después, en las mismas condiciones, sin necesidad de nuevo anuncio.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle ....., titular del D.N.I. número ....., expedido en ..... (en nombre propio o en representación de ....., como acredito por poder declarado bastante), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..... de fecha ....., y del pliego de cláusulas inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a la adquisición de la subparcela n.º ....., sita en el paraje denominado «.....» de este municipio de ..... (Burgos), en el precio de ..... euros (en letra y número), si me es adjudicado.

(Fecha y firma).

8. – *Gastos:* El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y de cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios del Notario autorizante y los demás que, siendo legales, tengan relación con el expediente de subasta.

En Villalmanzo, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200402725/2761. – 240,00

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, resultando por capítulos tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	7.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.250,00
4.	Transferencias corrientes	8.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.200,00
6.	Transferencias de capital	19.200,00
	Total ingresos	53.500,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	1.250,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.950,00
4.	Transferencias corrientes	1.800,00
6.	Inversiones reales	38.500,00
	Total gastos	53.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponer otros.

En La Vid de Bureba, a 5 de marzo de 2004. – El Alcalde, Isaías Alonso Hermosilla.

200402738/2769. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que regirán para la subasta para la enajenación de aprovechamiento de caza del monte La Dehesa, n.º 482 del C.U.P., se convoca la contratación mediante subasta abierta, con tramitación urgente.

Las condiciones de la subasta se extractan a continuación:

Objeto: Arrendamiento de caza del monte La Dehesa, n.º 482 del C.U.P., propiedad del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, de 66,43 Has.

Precio: El precio mínimo de licitación será de 332,15 euros.

Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación urgente.

Garantías: Provisional 2% del precio de salida y definitiva el 10%.

Requisitos para participar: Los establecidos en los pliegos de condiciones.

Plazo del aprovechamiento: Diez años a partir de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las mismas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al primer hábil. Las mismas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo, en horario de 10 a 14 horas.

Apertura de ofertas: El tercer día hábil, excepto sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición:

D./D.ª ....., mayor de edad, con domicilio en ..... (completo) ....., y DNI/NIF ..... (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de ..... conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente bastanteada), enterado de la convocatoria de la subasta pública abierta con tramitación urgente para el aprovechamiento cinegético del monte La Dehesa, n.º 482, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..... de fecha ....., solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

Se oferta por el aprovechamiento de caza la cantidad de ..... (letra y número) euros anuales que se incrementarán en el I.P.C. correspondiente en cada anualidad siguiente.

Se acompaña, en sobre aparte, toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para poder participar en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA (CORNEJO).–

En Merindad de Sotoscueva, a 29 de marzo de 2004. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200402740/2771. – 140,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2004, el proyecto de pavimentación de calles en Hontoria del Pinar, Aldea del Pinar y Navas del Pinar (Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Francisco Rejas Llorente, se expone al público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo en las Oficinas Municipales y formular alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hontoria del Pinar, 26 de marzo de 2004. – La Alcaldesa Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200402741/2772. – 68,00

Junta Vecinal de Hinojal de Riopisuerga

Adecuación de coto de caza

A tenor de lo establecido en la Disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.756, de Hinojal de Riopisuerga, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del término de Hinojal de Riopisuerga, perteneciente al Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU -10.756, por un periodo de seis años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2009-2010.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.–

Propietarios	*Superficie en Has.*
AGUILAR RENEDO, JULIAN	0,8530
ALONSO NOGALES, CRESCENCIA	0,0898
ALONSO SECO, M.ª JESUS	0,3840
ANDRES GASCON, PIEDAD	0,0231
CARRERA AGUAYO, CARMELIA	0,2907
CARRERA AGUAYO, CONCEPCION	0,2906
CARRERA AGUAYO, ILUMINADA	0,2906
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	7,8198
DIPUTACION DE BURGOS	0,6586
LLORENTE FERNANDEZ, ALBERTO	0,0644
MASA SOBR. REST. MEDIO NATURAL	2,6820
OBISPADO DE PALENCIA	0,0518
PEÑA VALLEJO, CASILDA	1,6577
SANTAMARIA GUTIERREZ, PORF.	0,0800
SANTAMARIA GUTIERREZ, ANTONINO	0,9720
VALLE GARCIA, ELOY	0,1003
VALLEJO RUIZ, GUADALUPE	0,3500
VALLEJO RUIZ, ANTONIA	0,3580
VARONA GUTIERREZ, LUPICINIO	0,2408

Hinojal de Riopisuerga, a 25 de marzo de 2004. – El Alcalde-Presidente, Carlos Miguel García Alonso.

200402575/2793. – 172,00

Ayuntamiento de Rojas

Aprobado por este municipio en la sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2004, el proyecto de pavimentación de calles en Rojas, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León, en el Plan Fondo de Cooperación Local año 2004, obra n.º 164/0, por importe de 30.567,00 euros.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico don J. Javier Sarralde Fernández, el cual se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Rojas, por espacio de quince días para que se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Rojas, 3 de abril de 2004. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200402781/2791. – 68,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de abril de 2004, el proyecto técnico de la obra «Reforma de tejados en edificios municipales en barrio La Parte de Las Hormazas», redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, por importe de 56.378,00 euros, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Hormazas, a 1 de abril de 2004. – El Alcalde, J. Antonio Vivar Sanmamés.

200402779/2792. – 68,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004, el proyecto de ampliación de Cementerio Municipal, redactado por el Arquitecto don Luis Blanco Yusta, y cuya ejecución está prevista en el Fondo de Cooperación Local del año 2004, se expone al público el expediente por el periodo de quince días.

Durante el citado periodo se podrá examinar y en su caso presentar las alegaciones oportunas.

Berlangas de Roa, a 26 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200402805/2810. – 68,00

Ayuntamiento de Los Altos

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2004, el cual queda expuesto al público durante el término de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el expediente quedará aprobado sin más trámites.

Los Altos, a 18 de febrero de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200402786/2811. – 68,00

Junta Vecinal de Palacios de Benaver

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61 de fecha 30 de marzo, donde dice el Arquitecto Técnico don José Ramón Cabezón Blanco, debe decir la Ingeniero de Obras Públicas doña Silvia Cabezón Martínez.

Palacios de Benaver, 1 de abril de 2004. – El Alcalde, Pedro López de la Calle.

200402825/2812. – 68,00